

**30676** *ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «San Fernando Rey», de Jaén.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales «San Fernando Rey», de Jaén, ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1982, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «San Fernando Rey», de Jaén.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**30677** *ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Castellón de la Plana.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Castellón de la Plana ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Castellón de la Plana.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**30678** *ORDEN de 16 de noviembre de 1982 por la que se establecen las equivalencias entre las materias de los Planes de Estudios de la Carrera de Náutica.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1439/1975, de 26 de junio, sobre calificación de las enseñanzas de la carrera de Náutica, cuyo último plan de estudios se aprueba por Orden ministerial de 18 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), modifica las materias y contenidos de aquellas enseñanzas, según el plan anterior, de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), lo que obliga a establecer las correspondencias convenientes entre las asignaturas o materias de ambos planes de estudios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La correspondencia de las materias o asignaturas de las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en relación con los planes de Estudios de 1965 y 1977, será la que figura en el anexo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO

Materia Plan 1965	Denominación Plan 1977
Aritmética y Algebra ... ..	Algebra lineal.
Matemáticas	
Geometría y Trigonometría ... ..	Análisis matemático.
Física ... ..	Física.
Química y ensayos de combustibles, lubricantes y aguas ... ..	Química.
Dibujo Hidrográfico y Dibujo ... ..	Dibujo.
Inglés ... ..	Inglés.
Astronomía náutica y Navegación ... ..	Navegación.
Derecho y Legislación marítima ... ..	Derecho y legislación marítima.
Electricidad, Electrotecnia y Electrónica ... ..	Electricidad, Electrotecnia y Electrónica.
Construcción naval y teoría del buque ... ..	Construcción naval y teoría del buque.
Economía marítima ... ..	Economía marítima.
Meteorología y Oceanografía ... ..	Meteorología y Oceanografía.
Maniobra, estiba, reglamentos y señales ... ..	Maniobra, estiba, reglamentos y señales.
Higiene Naval ... ..	Medicina e higiene naval.
Termodinámica ... ..	Termodinámica.
Mecánica y resistencia de materiales ... ..	Mecánica.
Metalurgia y conocimiento de materiales ... ..	Metalotecnia y materiales.
Tecnología mecánica y taller ... ..	Tecnología mecánica y taller.
Máquinas de Vapor ... ..	Máquinas de vapor.
Motores de combustión interna ... ..	Motores de combustión interna.
Radiotelegrafía naval ... ..	Radiotecnica y sistemas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**30679** *ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.330, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de septiembre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.330/1980, interpuesto por el Consejo General de Colegios Ofi-

ciales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1982, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el párrafo segundo del artículo doce de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien